



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	José Ricardo Torres Ospina
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00498 -00
Auto	Interlocutorio N° 1593
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 18 de junio de 2021 y notificado por Estados del 21 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda Ejecutiva instaurada por el **Banco de Occidente S.A.**, en contra de **José Ricardo Torres Ospina**, por lo antes expuesto.

Segundo. Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>120</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>22 DE JULIO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO La secretaria
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36b0095c6e5c2895af2ef50112844fef35dfd7072f7bbf295edb5a317ebb5e29

Documento generado en 21/07/2021 11:41:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**